



**"PRÓRROGA SERVICIO DE ARRIENDO DE
BAÑOS QUÍMICOS, PARA SECTOR SAN RAMÓN
ALTO Y CHANCAL, COMUNA DE QUILLÓN".**

**APRUEBA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO
DIRECTO POR EMERGENCIA Y EMISIÓN DE
ORDEN DE COMPRA.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 2789 /

QUILLÓN, 16 MAY 2023

VISTOS:

1. Declaración de Alerta Roja, según análisis técnico de riesgos, de fecha 02.02.2023, del servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres SENAPRED, Dirección Regional de Ñuble;
2. Decreto Alcaldicio N°651, de fecha 02 de febrero de 2023, que declara estado de emergencia comunal en todo el territorio por ocurrencia de incendios forestales en diversos sectores de la comuna de Quillón y sus antecedentes;
3. Instrucción verbal del administrador municipal, para realizar prórroga de servicio de arriendo de baños químicos, para sector San Ramón Alto y Chancal, desde el 16 de abril y hasta el 31 de mayo de 2023;
4. Cotización N°09808, de fecha 04.05.2023 de empresa de Servicios HIMCE LTDA.;
5. Ficha Técnica N°85, de fecha 05.05.2023, de administración;
6. Pre-Obligación Presupuestaria N°5/517, de fecha 11.05.2023;
7. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
8. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
11. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
12. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
13. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
14. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículo 4 letra i), en virtud del cual, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras, funciones relacionadas con La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

- ~ Que, a través de publicación en Diario Oficial, de fecha 03.03.2023, se informa de prórroga de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones de Ñuble y del Bio Bio, por 30 días, desde el 01.03.2023.
- ~ Se requiere realizar prórroga de la contratación de servicio de arriendo de dos baños químicos, desde el 16 de abril y hasta el 31 de mayo de 2023, para los sectores de San Ramón y Paso Hondo de la comuna de Quillón, puesto que, aún se encuentra personal realizando labores de reconstrucción, debido a la emergencia por incendio forestales en esos sectores y es imprescindible contar con este servicio básico.
- ~ Que, la fase de Respuesta frente a Desastres, corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento. Tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas.
- ~ Lo dispuesto en el art. 8 letra c) la Ley 19.886, en relación con el Art. 10 N°3 de su Reglamento que, autoriza la contratación mediante el procedimiento de Trato Directo, según dispone la norma: ***"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."***
- ~ Que, acorde a lo expuesto, los incendios forestales que afectan a nuestra comuna constituyen un desastre de gran envergadura que afecta a diversos sectores de Quillón, causando grandes pérdidas y damnificados, situación que a todas luces constituye una emergencia grave y calificada, que hace indispensable recurrir en este caso al procedimiento excepcional de trato directo, a fin de que la Municipalidad cuente con todas los bienes y servicios necesarios para dar cabal cumplimiento a su deber de respuesta frente a situaciones de desastre, especialmente, para dar oportuna y eficaz asistencia a nuestros vecinos afectados y damnificados.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante **"Trato Directo"** entre la Municipalidad de Quillón y el oferente **EMPRESA DE SERVICIOS HIMCE LTDA., RUT N°78.137.180-7**, para el requerimiento denominado **"PRÓRROGA SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS, PARA SECTOR SAN RAMÓN ALTO Y CHANCAL, COMUNA DE QUILLÓN"**, por la suma **\$856.800.-** (ochocientos cincuenta y seis mil, ochocientos pesos) IVA incluido, desde el 16 de abril, hasta el 31 de mayo, bajo lo señalado en el Artículo 10° numeral 3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
2. **AUTORIZA**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl
Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad, según Art. 63, del Decreto N°250, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, donde señala que las adquisiciones menores a 100 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

MGJ/anh
DISTRIBUCIÓN:
• ALCALDÍA
• SECRETARÍA MUNICIPAL
• ARCHIVO